RESOLUCIÓN Nº 883/2019

Por la cual se le adjudica a la **Empresa PAC CONSTRUCCIONES con RUC Nº 607606-8 Propietario Sr. Juan Pablo ISAAC ARMOA CABRERA con C.I Nº 607.606** para el **"REPARACIÓN ES VARIAS – ESCUELA BÁSICA Nº 4280 - ITAIPU" ID. Nº 365.481** - Fuente de Financiamiento: **Ley 4758/12 FONACIDE.**, por un valor de guaraníes: **101.799.510 (ciento un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos diez guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 02 de Julio de 2019.

VISTO : La oferta presentada para el llamado **a CONTRTACION DIRECTA Nº 28/2019**, para la **REPARACIÓN ES VARIAS – ESCUELA BÁSICA Nº 4280 - ITAIPU" ID. Nº 365.481** - Fuente de Financiamiento: **Ley 4758/12 FONACIDE** ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA a la **Empresa PAC CONSTRUCCIONES con RUC Nº 607606-8 Propietario Sr. Juan Pablo ISAAC ARMOA CABRERA con C.I Nº 607.606**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR*; a la* Empresa PAC CONSTRUCCIONES con RUC Nº 607606-8 Propietario Sr. Juan Pablo ISAAC ARMOA CABRERA con C.I Nº 607.606 para el **"REPARACIÓN ES VARIAS – ESCUELA BÁSICA Nº 4280 - ITAIPU" ID. Nº 365.481**- Fuente de Financiamiento: **Ley 4758/12 FONACIDE.**, por un valor de guaraníes: **101.799.510 (ciento un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos diez guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520-30-3-14** Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2019, ----------

Art. 4 º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARÍA ·

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal